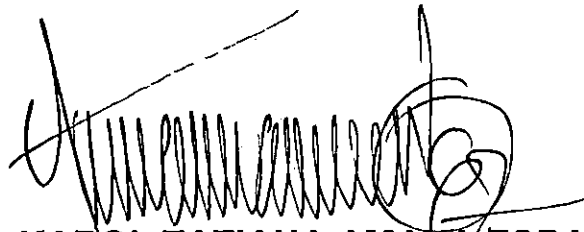


SECRETARIA. Bogotá D.C. Primero (1) de Abril de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente proceso **EJECUTIVO LABORAL N° 2022-00141** de **FUNDACIÓN SAN JUAN DE DIOS** y **OTROS** contra **CLARA INES REDONDO NIÑO**, informando que obran solicitudes de ejecución a continuación del proceso ordinario. Sírvasse proveer.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., 05 MAYO 2022

Se encuentran al despacho las presentes diligencias a fin de emitir el pronunciamiento que en derecho corresponda sobre el mandamiento de pago recabado en la demanda, tomando como base los documentos que obran dentro del proceso ordinario a los que el impulsor prodiga virtualidad ejecutiva.

Revisada la solicitud de ejecución (fls. 1-3), examinados los documentos invocados como título ejecutivo, relacionados dentro del respectivo Proceso Ordinario Laboral Nro. **2008-00694**, esto es, la decisión de primer grado (fls. 1250-1295, Cuad. Ord) confirmada por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial (fls. 35-64, Cuad. Trib) y por la H. Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral (fls. 122-154 Cuad. Casación) en la que entre otras, se condenó en costas a la parte demandada, las cuales se liquidaron y aprobaron por medio de

actuación del veinticinco (25) de octubre de 2018 (fl. 72 Cuad. Trib.), considera el despacho que tales documentos contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de la ejecutada, y que por tal razón prestan mérito ejecutivo en contra de la misma, conforme a lo dispuesto por los artículos 422 del C.G.P. y 100 del C.P.T. y de la SS., sin embargo estas se ordenaran de conformidad con la cuota parte de las costas que le corresponden toda vez que las costas se liquidaron y aprobaron a favor de las cinco demandadas dentro del proceso ordinario.

Así las cosas, el Juzgado procederá a librar mandamiento de pago por las costas impuestas a la señora CLARA INES REDONDO NIÑO.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de la señora **CLARA INES REDONDO NIÑO** identificada con la C.C. 39.649.761, y en favor conjunto de derechos y obligaciones de la extinta **FUNDACION SAN JUAN DE DIOS** y hospitales **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E INSTITUTO MATERNO INFANTIL**, por las siguientes sumas y conceptos, para que dentro de los **CINCO (5) DÍAS** sucesivos a la notificación de esta providencia proceda a:

- a) **PAGAR** la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS **(\$1.210.000)** por concepto de costas de primera instancia, segunda instancia y en sede de casación (cuota parte).

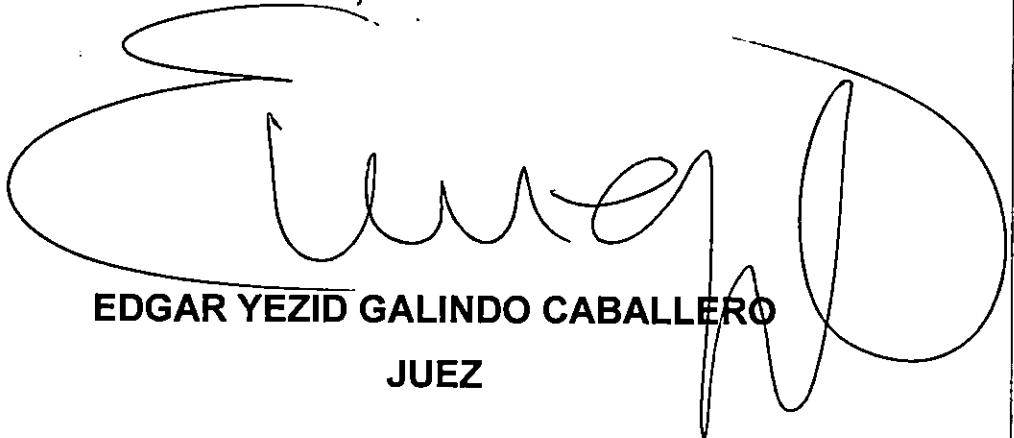
SEGUNDO: Sobre las costas causadas dentro del presente proceso ejecutivo se resolverá en su oportunidad.

TERCERO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE esta decisión a la parte ejecutada **CLARA INES REDONDO NIÑO**.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA a la Doctora Marbel Constanza Ruíz Martínez identificado con C.C. 52.021.019 y portador de la T.P. 71657 del C.S.J. en calidad de apoderado judicial de conjunto de derechos y obligaciones de la extinta **FUNDACION SAN JUAN DE DIOS** y hospitales **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E INSTITUTO MATERNO INFANTIL**.

QUINTO: Por Secretaría **OFÍCIESE** a la Oficina Judicial de Reparto, para que este expediente sea abonado al Grupo de Procesos Ejecutivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO	
NUMERO <u>56</u>	FIJADO HOY <u>06 MAYO 2022</u> A LAS 8:00 A.M.
	
KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA Secretario	